

PROTEGE



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

AV/UM/CM/VP/PS/LEDS



**DEJA SIN EFECTO AUSPICIO OTORGADO
A LA CAMPAÑA CHILE SONRIE.**

EXENTA N° 07 /.-

SANTIAGO, 13 ENE. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979; y de las leyes N°s 18.933 y N° 18.469, en el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, en el Decreto Supremo N° 214 de 11 de mayo de 2001 del Ministerio de Salud y en la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y lo comunicado en Ordinario N°3736 de 10.09.2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén, en oficios N°1078 de 28.08.2009, 1342 de 13.10.2009, 1466 de 30.10.2009, 1721 de 23.11.2009 y 1722 de 23.11.2009 de la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas, Oficio 4I.15N°1885 de 05.10.009, del Director Regional Fonasa Regional Sur.

CONSIDERANDO:

- Que es función del Estado, a través del Ministerio de Salud garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, y recuperación de la salud y rehabilitación de la persona enferma.
- Que, dentro de esa función, especial relevancia cobra la promoción de instancias de desarrollo de las diferentes áreas de la salud, dada la incidencia que ello tiene en la calidad de la atención que se le brinda a las personas.
- Que, por medio de la resolución exenta N°505 de la Subsecretaría de Salud Pública, se otorgó el auspicio a la Campaña Nacional "Chile Sonríe" llevada a cabo por la empresa Servicios para el Área de la Salud Limitada.
- Que dentro de los antecedentes que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del citado auspicio, fue que se buscaba en dicha iniciativa privada aumentar la cobertura odontológica a mujeres y hombres con capacidad de pago (Fonasa C y D), priorizando a personas que no son sujetos de crédito en instituciones financieras.
- Que, en el desarrollo de esta campaña tanto esta Cartera de Estado, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud así como la Comisión Asesora Presidencial para la protección de los derechos de la personas, han recibido numerosas consultas, reclamos y quejas relacionadas con la disponibilidad de profesionales, de cobros antes de otorgar prestaciones, de los resultados de los tratamientos así como del monto final de los mismos, de los que da cuenta el dossier de documentos que se adjuntan a esta resolución.